



Ayuntamiento de Sestao.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas para la realización de programas de acogimiento de menores, residentes en países extranjeros que vivan en condiciones especialmente desfavorecidas, que sean acogidos temporalmente durante el año 2026 en familias empadronadas en el municipio de Sestao.

La Concejala delegada de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Sestao, mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2026, ha aprobado la convocatoria pública y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas por parte del Ayuntamiento de Sestao para la realización de programas de acogimiento de menores residentes en países extranjeros que vivan en condiciones especialmente desfavorecidas, que sean acogidos temporalmente durante el año 2026 en familias empadronadas en el municipio de Sestao, cuyo contenido es el siguiente:

“Al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que permite que, en atención a su especificidad, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria, tal y como prevé el artículo 7.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 107, de fecha 6 de junio de 2006; considerando lo establecido en la Ley 3/2024, de 15 de febrero, del Parlamento Vasco, de Cooperación y Solidaridad; en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de fecha 10 de junio de 2025 del Sr. Alcalde-Presidente a la Sra. Concejala delegada de Acción Social e Igualdad que suscribe, y de conformidad con la propuesta vinculante emitida por la Comisión Informativa de Políticas Sociales e Igualdad, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2026; resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas por parte del Ayuntamiento de Sestao para la realización de programas de acogimiento de menores residentes en países extranjeros que vivan en condiciones especialmente desfavorecidas, que sean acogidos temporalmente durante el año 2026 en familias empadronadas en el municipio de Sestao, con sujeción a la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, a la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Parlamento Vasco, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETIVO Y FIN.

Constituye el objeto y fin de la presente convocatoria de subvenciones la realización de programas de acogimiento de menores residentes en países extranjeros que vivan en condiciones especialmente desfavorecidas, que sean acogidos temporalmente durante el año 2026 en familias empadronadas en el municipio de Sestao, y que ese acogimiento sea organizado y promovido por entidades sin ánimo de lucro. Debe ser una colaboración que se concrete exclusivamente en la concesión de subvenciones económicas a las entidades que desarrollen las actividades subvencionables; por lo que no será objeto de la misma la cesión de locales, materiales o infraestructuras municipales para la realización de aquellas actividades, cuyo ámbito de gestión corresponda a otros servicios municipales.

No procede señalar áreas geográficas prioritarias, por lo tanto, las y los menores objeto de acogimiento podrán residir en cualquier país extranjero; y respecto de las circunstancias en base a las cuales se considere que viven en condiciones especialmente desfavorecidas se valorarán las de carácter socioeconómico, conflictos bélicos, refugiados, condiciones medioambientales, y cualquier otra que, a criterio del Ayuntamiento, no permita un desarrollo adecuado de las personas menores de edad.

SEGUNDA. PROGRAMAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes programas:



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

1.-Programas de acogimiento de menores residentes en países extranjeros que vivan en condiciones especialmente desfavorecidas, que sean acogidos temporalmente durante el año 2026 en familias empadronadas en el municipio de Sestao.

2.-Los programas deben desarrollarse durante el año 2026, y pueden haberse iniciado, e incluso finalizado, antes de la publicación de la presente convocatoria.

3.-Serán subvencionables los siguientes gastos que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de los citados programas:

-Los de traslado desde el país de origen de las niñas y niños que vayan a ser acogidos hasta el municipio de Sestao y el regreso a su país, así como el traslado de las personas mayores de edad que les acompañen en calidad de responsables.

-Los relativos al concepto de los seguros que, tanto en el caso de las y los menores como en el de sus acompañantes, les sean gestionados durante su estancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

-Los de las actividades de carácter lúdico y sociocultural que se organicen a favor de las y los menores acogidos y las familias acogedoras.

-Los relativos a compra de ropa, gafas, medicamentos, y otros análogos que se consideren necesidades básicas por el Ayuntamiento de Sestao, cuyos destinatarios sean las y los menores acogidos.

TERCERA. REQUISITOS.

Para que los programas de acogimiento propuestos sean subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.-Corresponderse con el objeto y programas establecidos en las bases primera y segunda.

2.-Únicamente se considerarán a efectos de subvencionarlos los gastos descritos en la base segunda.

3.-Que el programa de acogimiento propuesto sea viable técnica y económicamente, a criterio del Ayuntamiento de Sestao, de forma que el coste no cubierto por la subvención del Ayuntamiento de Sestao sea asumido por la propia entidad beneficiaria, bien con recursos propios o de otras fuentes de financiación pública o privada.

En el supuesto de que no se cumpliesen todos los requisitos expuestos el programa no será subvencionado.

CUARTA. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

1.- Con carácter general, y salvo lo dispuesto en el apartado 3 de la base quinta, se concederá como subvención el 100% de la cuantía solicitada por la entidad promotora del proyecto. No obstante, la subvención económica máxima que se podrá conceder será de 5.000 euros por programa, y a una misma entidad no se le podrá subvencionar más de un programa.

2.- El importe de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Sestao en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos de cualquier clase procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, superar el coste total del programa a ejecutar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos habidos resultase un exceso de ingresos sobre los gastos, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sestao se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.



En los supuestos de concurrencia de subvenciones de dos o más Administraciones Públicas sujetas a la condición de reintegro establecida en este apartado, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades subvencionadas por aquellas Administraciones.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Se entiende por procedimiento de concurrencia competitiva el que prevé una eventual pluralidad de solicitudes, requiriendo, para la resolución sobre su concesión, la comparación de dichas solicitudes entre sí en un único procedimiento; otorgándose la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, según los criterios que se establecen en la base sexta de esta convocatoria, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

3.- Las subvenciones a conceder podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los programas a subvencionar uno último para el que la consignación presupuestaria disponible sólo alcanzase su cobertura parcial. No obstante lo anterior, no se realizará la indicada minoración si ello implica que las subvenciones a conceder han de experimentar una reducción superior al 25% de las cuantías que inicialmente procedería conceder, y en este supuesto el último programa subvencionable recibirá como subvención el importe restante en la partida presupuestaria contra la que se conceden estas subvenciones.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se aplicarán los criterios y límites de puntuación que seguidamente se relacionan:

1.-Número de personas menores de edad objeto de acogimiento: se otorgarán 4 puntos por cada menor que sea acogido. La puntuación máxima a conceder por este criterio será de 20 puntos, de forma que no será objeto de valoración el acogimiento a partir del sexto menor.

2.-Contenido general del programa: se otorgará una puntuación máxima a conceder por este criterio será de 40 puntos, valorándose los siguientes aspectos:

- Exposición y coherencia general del programa (hasta un máximo de 10 puntos).
- Consideración y grado del enfoque de género en el programa (hasta un máximo de 10 puntos).
- Participación de las personas beneficiarias en la propuesta y organización del programa (hasta un máximo de 10 puntos).
- Impacto del programa en la ciudadanía del municipio de Sestao, más allá de las familias acogedoras, sensibilización e información a la ciudadanía de Sestao (hasta un máximo de 10 puntos).

3.-Experiencia en el desarrollo de programas de acogida de menores: se otorgarán 3 puntos por cada programa de acogimiento de menores que le haya sido subvencionado a la entidad solicitante por Administraciones u Organismos Públicos (la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de original o copia de las resoluciones por las que se les hayan concedido aquellas subvenciones, o certificaciones expedidas por aquellas Administraciones u Organismos Públicos). La puntuación máxima a conceder por este criterio será de 15 puntos.

4.- Situación, condiciones y vulneración de los derechos humanos de los niños, las niñas y sus familias en el lugar de origen. La puntuación máxima a conceder por este criterio será de 25 puntos.

- Entornos afectados por guerras y/o conflictos, actualmente o pasados pero cuyas consecuencias persisten: 10 puntos.
- Dificultades o falta de acceso a una alimentación estable, accesible y adecuada: 5 puntos.
- Dificultades o falta de acceso de agua potable de calidad y tratada en condiciones sanitarias correctas: 5 puntos.
- Vulneración del derecho a crecer en un ambiente saludable, a vivir, estudiar y jugar en lugares sanos: 5 puntos.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

SÉPTIMA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que realicen las actividades o proyectos que se expresan en esta convocatoria y que, además, cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, y las que sean Asociaciones o Fundaciones, además deberán estar inscritas en el Registro General de Asociaciones o Registros Especiales del Gobierno Vasco. También podrán concurrir aquellas personas jurídicas legalmente constituidas que, aún no estando inscritas en los citados Registros, lo estén en otros dependientes de la Administración General del Estado o de Administraciones Autonómicas y tengan domicilio, sede o delegación social en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En todo caso la inscripción en el Registro Público correspondiente deberá ser con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Bizkaia.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Sestao de Entidades Ciudadanas. En el supuesto de entidades que no estén inscritas en el citado Registro Municipal a la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria, se considerará que cumplen el requisito de inscripción en el Registro Municipal si solicitan formalmente su inscripción dentro del plazo hábil para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones y la Resolución municipal que se adopte sea favorable a su inscripción en el citado Registro. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Sección de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Sestao.

c) Realizar la actividad o proyecto subvencionado sin ánimo de lucro.

d) No estar incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza a la que concurre ante el Ayuntamiento de Sestao; ni en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que tampoco haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni haya sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, del Parlamento Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y que no persiga finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de las actividades para las que solicita subvención económica al Ayuntamiento de Sestao.

e) Estar al corriente en la adecuada justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Sestao. En este sentido no se concederá subvención a persona o entidad alguna que tuviese pendiente de justificar otra subvención municipal anterior, y ya hubiese transcurrido el plazo fijado para dicha justificación a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la correspondiente convocatoria. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Sección de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Sestao.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de derecho público. Si la persona solicitante fuese una persona jurídica exenta de obligaciones tributarias de derecho público, deberán presentar documentación acreditativa de dicha exención.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

OCTAVA. SOLICITUD.

1.- Para poder ser beneficiaria de la subvención económica para la realización de programas de acogimiento de menores residentes en países extranjeros que vivan en condiciones especialmente desfavorecidas, que sean acogidos temporalmente durante el año 2026 en familias empadronadas en el municipio de Sestao, toda persona interesada ha de acreditar su identidad, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

2.- Cuando la solicitud la presente una persona jurídica, esta será firmada por quien ostente la representación legal, representación que deberá acreditarse mediante Registro de Apoderamiento, poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho.

Si la persona jurídica no tuviera inscrito el apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos del Ayuntamiento de Sestao, antes de realizar el trámite de solicitud de la subvención, deberá registrar esta representación.

La inscripción en el Registro se efectuará a través del trámite "Nueva representación". Una vez efectuado el Registro y dado de alta el trámite, presentará la solicitud de subvención.

Si, por el contrario, la persona interesada ya hubiera registrado el apoderamiento, únicamente presentará la solicitud de subvención, comprobando de oficio el Ayuntamiento el apoderamiento otorgado anteriormente.

3.-Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I en las presentes bases reguladoras.

La solicitud regulada, salvo oposición motivada de la persona interesada, determinará los documentos que serán objeto de tratamiento mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, debiendo por tanto presentar únicamente aquellos otros que estén indisponibles o sean inaccesibles para el Ayuntamiento de Sestao

4.-La convocatoria y las bases reguladoras de estas subvenciones podrán consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Sestao (www.sestao.eus) a partir del día en que se publique en el Boletín Oficial de Bizkaia el correspondiente extracto de la convocatoria de estas subvenciones.

NOVENA. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Bizkaia, extracto cuya publicación se tramitará por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.-Las solicitudes que se presenten fuera del plazo hábil serán desestimadas, sin más trámite, y así se indicará en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria.

3.-La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases y en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

4.-Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud; desistimiento que se declarará expresamente en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN.

1.-Una vez recibidas todas las solicitudes, la Sra. Técnica de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, o en su ausencia quien asuma sus funciones, emitirá informe evaluativo de los programas para los que se haya solicitado subvención económica. En este informe se expresará las entidades que han concurrido a la convocatoria, las actividades o proyectos para los que solicitan subvención, indicando si las entidades y actividades reúnen los requisitos establecidos para ser subvencionadas, y la subvención que, en su caso, procedería conceder en aplicación de las bases reguladoras de estas



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

subvenciones. A la vista de ese informe, por el Sr. Jefe de Sección de Acción Social e Igualdad, o en su ausencia quien asuma sus funciones, se emitirá una propuesta de resolución provisional.

2.-Emitida la propuesta de resolución provisional, la Comisión Informativa de Políticas Sociales e Igualdad formulará a la Sra. Concejala delegada de Acción Social e Igualdad la correspondiente propuesta de resolución definitiva, propuesta que podrá coincidir con el informe emitido por la citada Jefatura de Sección o no, si bien en todo caso deberá estar motivada y conforme con los requisitos y criterios de concesión establecidos en las presentes bases.

3.-La Sra. Concejala delegada de Acción Social e Igualdad a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por la Comisión Informativa de Políticas Sociales e Igualdad, resolverá el procedimiento, pudiendo hacerlo en el mismo sentido que la propuesta de resolución definitiva, o apartándose de la misma, si bien en este caso deberá motivar la razón de ello y justificar la resolución en la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

En la resolución del procedimiento se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, las condiciones en que se otorguen (tales como actividades subvencionadas, porcentajes y cuantía máximas de subvención, plazo de ejecución de las actividades, forma y plazo de justificación de su ejecución, documentación a presentar, etcétera), así como las solicitudes desestimadas y las declaradas desistidas, y su motivación.

4.-La resolución de la concesión de estas subvenciones deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo hábil para concurrir a la convocatoria de estas subvenciones.

5.-La resolución por la que se conceda o deniegue las subvenciones se notificará a las entidades solicitantes, e indicará los recursos que contra la misma procedan.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sestao durante el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de Bizkaia el extracto relativo a la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como del lugar donde se expone dicha resolución.

La información relativa a las subvenciones concedidas será remitida por el Ayuntamiento de Sestao a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.-Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan las subvenciones concedidas si en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo por el que se les concedan las subvenciones, no comunican al Ayuntamiento de Sestao, por escrito, su renuncia a las subvenciones.

7.-Las entidades subvencionadas deberán solicitar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Sestao para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de los proyectos subvencionados respecto de lo previsto inicialmente. Estos cambios deberán ser sometidos a resolución del órgano que hubiese concedido la subvención quien podrá aprobar las modificaciones si se respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

DECIMOPRIMERA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Con carácter general, el abono de las subvenciones que se concedan se realizará en dos pagos; un primer pago, por el importe del 75% de la subvención que se conceda, cuya ordenación se dispondrá en la misma resolución por la que se resuelva la concesión de las subvenciones; y un segundo pago, por un importe equivalente al 25% restante de la subvención, previa la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa a que se refiere la base undécima de la presente convocatoria.

2.-Excepcionalmente, el órgano competente para la concesión de estas subvenciones podrá aprobar que el abono de las subvenciones que se concedan se realice en un único pago anticipado, por



el importe del 100% de la subvención que se conceda en cada caso, cuya ordenación se dispondrá en la misma resolución por la que se resuelva la concesión de las subvenciones. La aplicación de esta excepcionalidad requerirá que la entidad beneficiaria de la subvención lo haya solicitado expresamente en el apartado correspondiente del Anexo I de las presentes Bases, exponiendo los motivos de dicha solicitud, y que el órgano competente para la concesión de estas subvenciones así lo disponga expresamente en el acuerdo de concesión de la subvención, si considera que los motivos expuestos por la entidad beneficiaria de la subvención justifican el abono de la subvención en un único pago anticipado.

3.-La aprobación municipal de la justificación presentada por las personas o entidades beneficiarias incluirá, en su caso, la ordenación del abono del resto de la subvención que corresponda o la determinación de la cuantía económica que haya de reintegrar la persona o entidad beneficiaria en el supuesto de que hubiese habido un exceso de ingresos económicos sobre los gastos que estén debidamente justificados, a juicio del Ayuntamiento de Sestao, en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado. La resolución por la que se apruebe la justificación y, en su caso, se disponga el abono del resto de la subvención o requerimiento de reintegro será adoptada, previos los informes emitidos por la Sección de Acción Social e Igualdad y por la Intervención municipal, por la Alcaldía-Presidencia u órgano municipal en quien delegue la resolución de los asuntos en materia de Igualdad. Esta resolución será remitida por el Ayuntamiento de Sestao a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que sea objeto de publicación.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.-Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir exactamente con las normas contenidas en la presente convocatoria, así como las demás condiciones que se pudieran establecer en la resolución municipal por la que se concedan las subvenciones.

b) Destinar la subvención a la finalidad para la que se hubiese concedido. En este sentido, se considerará que la subvención no se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, tanto en aquellos supuestos en los que se ejecuten actividades no incluidas en la solicitud de subvención como cuando no se ejecuten todas las actividades incluidas en aquella solicitud. En estos supuestos, y conforme a lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Sestao iniciará expediente administrativo de oficio para determinar el grado de incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, en el que se realizará una estimación del coste económico de mercado de las actividades realizadas no incluidas en la solicitud de subvención o, en su caso, de las no realizadas estando incluidas en aquella solicitud. El importe de ese coste económico estimado será deducido del presupuesto de gastos presentado por la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención, y la cantidad resultante será la que se tendrá en cuenta para calcular la subvención a conceder, conforme a los criterios establecidos en la Base cuarta de la presente convocatoria. Del inicio del referido expediente para determinar el grado de incumplimiento se dará audiencia a la entidad beneficiaria de la subvención para que presente las alegaciones que considere oportunas.

c) Obtener cuantas autorizaciones, públicas o privadas, sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada; cumplir la normativa legal vigente que afecte a cualquiera de los elementos de organización y celebración de las actividades o proyectos subvencionados; suscribir las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que sean precisas; y, en definitiva, asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao de cualquier responsabilidad al respecto.

d) Hacer constar expresamente que las actividades o proyectos son subvencionados por el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Sestao. Esta mención expresa se realizará en todos aquellos medios, escritos y audiovisuales, que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados. Ese patrocinio, así como el contenido de cualquier documento, comunicado o información que se haga por cualquier medio de las actividades o proyectos



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)

subvencionados, deberá hacerse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El patrocinio municipal será de obligada constancia exclusivamente en las actividades que se difundan con posterioridad a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

e) Hacer un uso no sexista del lenguaje y de imágenes no estereotipadas en todas las comunicaciones, publicidad y elementos de difusión de las actividades y programas subvencionados.

f) Comunicar y enviar a la Sra. Técnica de Igualdad y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sestao la información relativa a la organización de las actividades, indicando lugar, fecha y toda la información que sea relevante, con anterioridad a la realización de la misma, así como los elementos que para la difusión y divulgación de la misma se realicen.

g) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sestao y facilitar cuanta información complementaria le sea requerida con ocasión de las actividades o proyectos subvencionados.

h) Comunicar al Ayuntamiento de Sestao la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas, procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas, obtenidas para la realización de las mismas actividades subvencionadas por este Ayuntamiento. Esta comunicación, que deberá efectuarse tan pronto como se conozca, incluirá la cuantía obtenida como subvención o ayuda y la entidad concedente.

i) El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados c), d), e), f), g) y h) de la presente Base será determinado a la vista del correspondiente expediente administrativo de oficio, a instruir por parte del Ayuntamiento de Sestao, expediente del que se dará audiencia a la entidad beneficiaria de la subvención para que presente las alegaciones que considere oportunas. En el supuesto de que de dicho expediente se concluya que ha habido incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, la subvención económica concedida será minorada en un diez por ciento (10%) por el incumplimiento de cada uno de los indicados apartados.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN.

1.-Una vez finalizada la actividad o proyecto para cuya realización se haya concedido la subvención, por la entidad beneficiaria deberá presentarse la correspondiente justificación documental que acredite el correcto destino dado a la subvención.

2.-De conformidad con lo previsto en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria debe presentar una Cuenta Justificativa Simplificada, conforme al modelo del Anexo IV de las presentes Bases. Esta Cuenta Justificativa Simplificada deberá ser firmada por la persona física que, en el marco de las subvenciones reguladas en estas Bases, ostente la representación de la entidad beneficiaria de la subvención, y contendrá la siguiente información y documentación:

a) Memoria detallada del programa realizado, con evaluación de los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos planteados. Esta memoria, cuando las actividades tengan personas destinatarias perfectamente identificables, deberá incorporar información del número de personas destinatarias desagregada por sexo e información relativa al posible impacto de las actividades en la igualdad entre mujeres y hombres.

b) Relación clasificada de los gastos habidos con ocasión de las actividades realizadas, con identificación del acreedor, su importe y fecha de emisión. A esta relación deberán adjuntarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe total sea, como mínimo, igual a la subvención económica concedida por el Ayuntamiento de Sestao, haciéndose declaración expresa a que dichos documentos son originales y que no son objeto de cobertura por ninguna otra subvención pública o privada.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

d) Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado con ocasión del programa subvencionado, en la que deberá constar expresamente el patrocinio del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Sestao, en los términos previstos en la base decimosegunda de esta convocatoria.

3.-Los justificantes deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y programas para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa; y no se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

4.-Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el año 2026.

5.-Serán admitidos los documentos justificativos de la subcontratación de las actividades por la persona o entidad beneficiaria, en los límites máximos establecidos en las presentes bases.

6.-Plazo de presentación de la Cuenta Justificativa Simplificada. Las personas jurídicas beneficiarias de estas subvenciones, por medio de las personas físicas que las representen (representación que ha de estar acreditada en el Registro Electrónico de Apoderamientos del Ayuntamiento de Sestao), deben entregar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sestao, con anterioridad al día 1 de febrero de 2027, la Cuenta Justificativa Simplificada y demás documentación a que se refiere el punto 2 de la presente Base. Toda entidad beneficiaria que no dé cumplimiento exacto a la obligación de presentar la referida documentación justificativa, en el plazo y forma indicados, perderá el derecho a percibir tanto las cantidades ya recibidas como, en su caso, las pendientes de cobro, con la consiguiente obligación de devolución de las primeras. El cumplimiento de la obligación de presentar la documentación indicada no generará un derecho definitivo al cobro de la subvención que, en todo caso, dependerá de la aprobación final de su justificación.

7.-El Ayuntamiento de Sestao, al objeto de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, podrá requerir a la entidad beneficiaria de la subvención la remisión de los justificantes de gasto que considere oportunos de los contenidos en la Cuenta Justificativa Simplificada presentada. La entidad beneficiaria estará obligada a dar cumplimiento a dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles desde que le sea notificado formalmente. En el supuesto de que la entidad beneficiaria no atienda ese requerimiento ello será considerado un incumplimiento de las obligaciones que le conciernen, y perderá el derecho a percibir tanto las cantidades ya recibidas como, en su caso, las pendientes de cobro, con la consiguiente obligación de devolución de las primeras.

DECIMOCUARTA. OTRAS CONDICIONES.

Primera.- Respecto del reintegro de las subvenciones, régimen sancionador y cualesquiera otros aspectos que no se hayan previsto en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, y en los preceptos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Parlamento Vasco, Reguladora del Régimen de Subvenciones que resulten de aplicación.

Segunda.- Las subvenciones para el desarrollo de programas y actividades objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2026 consignada como 2310.49001 "Ayudas para Acogimiento temporal", cuya asignación tiene un crédito de cinco mil euros (5.000 euros).

Tercera.- La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.



Cuarta.- Protección de datos.

Responsable del tratamiento.

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Sestao será Responsable del Tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones.

Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento es promover y desarrollar programas y actividades que complementen y/o suplan la intervención del Ayuntamiento de Sestao encaminadas al logro de la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Legitimación y bases jurídicas del tratamiento

El tratamiento de datos personales efectuado en esta actividad está fundado en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

La base jurídica que sustenta el tratamiento está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Parlamento Vasco, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

Intermediación de datos

El Ayuntamiento de Sestao, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, consultará o recabará electrónicamente aquellos documentos procedentes de otras Administraciones salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En este caso, la persona interesada estará obligada a presentar los documentos exigidos

No obstante, en todo caso y como consecuencia de la potestad de verificación y/o control, el Ayuntamiento podrá acceder a cualquier documento que resulte necesario para la tramitación, gestión y resolución del procedimiento legalmente incoada.

Publicidad

El Ayuntamiento de Sestao, una vez aprobada la convocatoria de la subvención remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) información sobre las bases, el programa y crédito presupuestario al que se imputan y el objeto o finalidad de las mismas. Posteriormente y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento comunicará la relación de beneficiarios/as, el importe otorgado y efectivamente percibido y, en su caso, las posibles resoluciones de reintegro y sanción.

La información remitida a la BDNS podrá ser consultada por cualquier persona y/o Administración ya que la finalidad de la LGS es promover la transparencia y la lucha contra el fraude.

Asimismo, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los datos relativos al importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la corporación se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia "Sestao Zabalitzen".

Cesión de datos



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)

Los miembros de la corporación municipal tendrán derecho a obtener de la Alcaldesa cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, entre estos datos se encuentran los datos de la concesión de subvenciones.

Además, y como consecuencia de la transparencia exigible al Ayuntamiento, los datos podrán tratarse posteriormente con fines de archivo en interés público o fines estadísticos.

Decisión automatizada.

Los datos personales de los solicitantes de subvenciones no van a ser objeto de tratamiento automatizado, no obstante, van a ser incorporados al Sistema de Registro, al Gestor de expedientes, al Sistema Contable del Ayuntamiento de Sestao y en caso de resultar necesario al Registro Electrónico de Apoderamientos. El objetivo de la incorporación no es otro que tramitar y gestionar las subvenciones que han sido convocadas.

Origen de los datos.

Los datos personales proceden de la persona interesada, no obstante, el Ayuntamiento en caso de no oposición accederá a aquellos documentos que teniendo su origen en la persona interesada procedieran de otra Administración Pública.

Destinatarios de los datos

Los datos personales tratados serán comunicados a BDNS.

Derechos en materia de protección de datos y medios de reclamación

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación ante el Ayuntamiento de Sestao en el Registro Municipal sito en la Plaza del Kasko S/N - 48.910 Sestao (Bizkaia), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sestao <http://www.sestao.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=593bdec5-c9ac-e211-b9d8-0237d32158c> o en la red de Oficinas de Asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

De la misma manera, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos, Calle Beato Tomás Zumárraga 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Rango de los datos personales tratados

El Ayuntamiento de Sestao en desarrollo de las competencias establecidas en la LRBLR y con el objetivo de comprobar los requisitos exigidos en la presente convocatoria tratará los siguientes rangos de datos:

☒	Datos básicos: Nombre y apellidos.
☒	Datos de identificación: DNI/NIE.
☒	Datos de vecindad: Empadronamiento.
☒	Datos de localización: Dirección, teléfono y correo electrónico.
☒	Datos de representación: Nombre y apellidos del poderdante y apoderado, DNI/NIE y poder de representación (notarial, apud acta...)
☒	Datos de la actividad: Estar al corriente del pago con la Hacienda Pública competente, estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente con el Ayuntamiento de Sestao, no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, no estar incurso en la causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no haber sido sancionada penal o administrativamente por incurrir en causa de discriminación por sexo y no haber sido sancionada con la prohibición de concurrir



	a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombre .
☒	Datos bancarios: Ficha de acreedor.
☒	Datos de tercero (persona responsable de las actividades): Datos Básicos: Nombre y Apellidos. Datos de contacto: Teléfono.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO DE SESTAO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO DE MENORES RESIDENTES EN PAÍSES EXTRANJEROS QUE VIVAN EN CONDICIONES ESPECIALMENTE DESFAVORECIDAS, QUE SEAN ACOGIDOS TEMPORALMENTE DURANTE EL AÑO 2026 EN FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE SESTAO.

Entidad solicitante:

Título del programa:

Año de convocatoria: **2026**.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1.1.-Nombre:

1.2.-CIF:

1.3.-Dirección de la sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco:

1.4.-Teléfono:

1.5.-Fax:

1.6.-Dirección de correo electrónico:

1.7.-Fecha de constitución:

1.8.-Fecha de inscripción en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco (o el que proceda):

1.9.-Persona apoderada que firma la presente solicitud, y cargo que ocupa en la entidad:

1.10.-Persona responsable del proyecto, y teléfono de contacto:

2.- DATOS DEL PROGRAMA.

2.1.-Título:

2.2.-Descripción del programa:

2.3.- Objetivos específicos (enumerar y describir, de manera resumida, los objetivos que se pretenden con el proyecto):

2.4.- Acciones (describir, de manera resumida, las acciones a llevar a cabo para alcanzar cada uno de los objetivos específicos):



2.5.-Enfoque de género (describir en qué forma y medida se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres y se asegurará la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres):

2.6.-Si el programa incluye actividades tendentes a la superación de estereotipos y roles de género, el empoderamiento de las mujeres, la corresponsabilidad y la erradicación de la violencia machista, deben detallarse dichas actividades y justificarse expresamente porqué se considera que tienen estos objetivos:

2.7.-Número de menores a acoger en familias de Sestao:

2.8.-País de residencia de los menores a acoger, y exposición de las de las circunstancias en base a las cuales se considera que viven en condiciones especialmente desfavorecidas (especificando la situación, condiciones y vulneración de los derechos humanos de los niños, las niñas y sus familias en el lugar de origen)

2.9.-Fases del programa (propuesta y organización) en las que participa la población beneficiaria:

2.10.- Impacto del programa en el municipio de Sestao (más allá de las familias acogedoras sensibilización y conocimiento para la ciudadanía de Sestao)

2.11.- Experiencia de la entidad solicitante de la subvención en el desarrollo de programas de acogida de menores (relacionar los programas de acogimiento de menores que le hayan sido subvencionados a la entidad solicitante por Administraciones u Organismos Públicos):

2.12.-Periodo previsto de ejecución:

2.13.-Presupuesto de costes por partidas (en anexo se explicará con todo detalle los conceptos que se incluyen en cada partida y su coste individual en euros):

PARTIDAS DE COSTES	IMPORTE EN EUROS
1. Traslados de menores y acompañantes	
2. Actividades de carácter lúdico y sociocultural	
3. Compra de ropa, gafas, medicamentos, y otros conceptos de necesidades básicas para menores acogidos/as	
4. Contratación de servicios y seguros.	
5. Otros gastos (especificar)	
TOTAL GENERAL	

2.14.-Presupuesto de ingresos económicos, sin incluir la subvención que se solicite al Ayuntamiento de Sestao:

PARTIDAS DE INGRESOS	IMPORTE EN EUROS
1. Aportación de fondos de la propia entidad	
2. Subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas (debe especificarse el nombre de las entidades cofinanciadoras)	
3. Otros ingresos (especificar origen)	
TOTAL GENERAL	

2.15.-Subvención económica solicitada al Ayuntamiento de Sestao (en euros): euros.

2.16.- Solicita que la subvención que le sea concedida le sea abonada en un único pago anticipado (indicar sí o no):

Exposición de los motivos por los que solicita que les sea abonada la subvención en un único pago
anticipado:.....



OPOSICIÓN AL ACCESO A LA INFORMACIÓN



Me opongo a que el Ayuntamiento de Sestao acceda a:

- ☐ La verificación de los datos de identidad del que firma esta solicitud.
- ☐ Registro de apoderamientos del Ayuntamiento de Sestao o poder notarial.
- ☐ Datos de domicilio fiscal en el municipio de Sestao.
- ☐ Inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco y en su defecto en el Registro Especial de Gobierno Vasco efectuada al menos con un año de antelación a la publicación de las bases de subvenciones.
- ☐ Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sestao.
- ☐ Certificado relativo a no estar incurso en circunstancias de inhabilitación/prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Sestao.
- ☐ Certificado de la Hacienda Pública correspondiente de estar al corriente de pago en sus obligaciones. En el caso de que estuvieran exentas de obligaciones tributarias, documentación acreditativa de la exención.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de sus obligaciones.



Aporto

- ☐ La ficha de Código de Identificación Fiscal.
- ☐ Los estatutos.
- ☐ En su caso, documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante para la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- ☐ Las que sean Asociaciones o Fundaciones: Documento acreditativo de inscripción en el Registro General de Asociaciones o Registro Especiales del Gobierno Vasco, de la Administración General del Estado o de las Administraciones Autonómicas con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- ☐ La ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para el abono de la subvención que proceda (conforme al modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria).

Si alguno de los documentos relacionados anteriormente hubieran sido entregados con anterioridad al Ayuntamiento de Sestao y no hubiera transcurrido más de cinco años ni sufrido modificación alguna desde su presentación, la persona o entidad solicitante estará eximida de su nueva presentación. No obstante, en estos supuestos por la persona o entidad solicitante deberá indicarse expresamente la fecha de presentación de dichos documentos y el procedimiento para el que se aportaron, manifestando que no han sufrido modificación alguna.

- ☐ Declaración de no hallarse la persona o entidad solicitante incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza a la que concurre ante el Ayuntamiento de Sestao (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).
- ☐ Declaración de no hallarse la persona o entidad sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)

☐ Declaración de perseguir la persona o entidad finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de las actividades para las que solicita subvención económica al Ayuntamiento de Sestao (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).

☐ Si es preciso contratar personas expertas y especializadas: Declaración conforme al modelo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.



Declaro que la entidad y/o asociación a la que represento va:

☐ A informar a la persona responsable de las actividades del tratamiento de la necesidad de tratar su nombre, apellidos y teléfono de contacto.

☐ A cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

☐ Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de esta subvención.

☐ A someterse a cuantas actuaciones de comprobación requiera el Ayuntamiento.

☐ A comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), y el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDgdd), se informa que los datos personales facilitados, en este formulario, por las personas físicas serán tratados por el Ayuntamiento de Sestao con la finalidad de promover y desarrollar programas y actividades que complementen y/o suplan al Ayuntamiento encaminadas al logro de la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El tratamiento realizado sobre los datos de la Entidad, Asociación y/o persona jurídica está exento de protección por cuanto la normativa reguladora, el RGPD y la LOPDgdd amparan únicamente los datos personales de las personas físicas. No obstante, le informamos que los datos incorporados relativos al nombre, apellidos y cargo del representante de la Entidad y/o Asociación y nombre, apellidos y teléfono de la persona responsable de las actividades o de la persona física que concurre a las subvenciones será tratado por el Ayuntamiento con la finalidad de verificar, comprobar y/o controlar las actividades subvencionadas por esta Corporación.

El tratamiento de datos personales tiene como base jurídica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Parlamento Vasco, Reguladora del Régimen de Subvenciones y la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

Por lo que respecta al tratamiento de los datos personales relativos al representante de la Entidad y/o Asociación y a la persona responsable de las actividades el mencionado tratamiento de datos personales tendrá como base jurídica respectiva la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, sus datos personales podrán ser tratados por los empleados municipales de las áreas de Acción Social, Hacienda y Patrimonio, Tesorería y Recaudación e Intervención y ser comunicados, en caso de denuncia o investigación a la Agencia Española de Protección de Datos y en su caso, a la Autoridad Vasca de Protección de Datos. En ningún caso existe



la intención de transferir sus datos personales a un tercer país u organización internacional.

Asimismo, le informamos que, de conformidad con las obligaciones legales contenidas en la LGS, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los datos personales relativos a las personas beneficiarias de las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la corporación se publicarán respectivamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal y/o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sestao.

Todos sus datos personales serán conservados durante al menos cuatro años, contados desde el efectivo pago de la subvención convocada en las bases.

Como titular de sus datos, usted podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Registro del Ayuntamiento de Sestao – Plaza del Kasko s/n, 48.910 Sestao (Bizkaia). Igualmente podrá plantear una reclamación ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos- C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71, 3a Planta, 01.008 Vitoria – Gasteiz.

Por último, se le informa que no existen decisiones automatizadas en el tratamiento de sus datos personales ni se proyecta un tratamiento ulterior.

Si desea más información, puede acudir al Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Sestao.

En, a de de 2026.

Fdo. _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD SOLICITANTE EN PROCEDIMIENTO ALGUNO DE REINTEGRO O SANCIONADOR, NI SANCIONADA ADMINISTRATIVA O PENALMENTE POR INCURRIR EN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, Y QUE NO PERSIGUE FINALIDAD LUCRATIVA ALGUNA CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO

Dña/Don con D.N.I. número....., en representación de la entidad (como se acredita en la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sestao al objeto de solicitar la concesión de subvenciones económicas para la realización de programas de acogimiento de menores residentes en países extranjeros que vivan en condiciones especialmente desfavorecidas, que sean acogidos temporalmente durante el año 2026 en familias empadronadas en el municipio de Sestao), DECLARA QUE LA CITADA ENTIDAD no está incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza a la que concurre ante el Ayuntamiento de Sestao; que tampoco ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni ha sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, del Parlamento Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y que no persigue finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de las actividades para las que solicita subvención económica al Ayuntamiento de Sestao.

En, a de de 2026.

Fdo. _____



**ANEXO III -FICHA ACREEDOR/A
DATOS A RELLENAR POR LA TERCERA PARTE**

ATENCION: Los datos oscurecidos son obligatorios, no se aceptarán fichas sin que estos sean rellenados

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Sestao exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI-CIF: _____

DOMICILIO: _____

POBLACION: _____ **C.P.** _____

E-MAIL: _____ **TFNOA** _____

LUGAR Y FECHA _____

FIRMA Y SELLO DE LA TERCERA PARTE

DATOS A RELLENAR POR EL BANCO

Certificamos que la persona arriba referenciada es titular de la siguiente cuenta bancaria

ENTIDAD _____ **CODIGO**₍₈₋₁₁₎ _____

IBAN₍₂₄₋₃₄₎ _____

LUGAR Y FECHA _____

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

Doña/Don, con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en representación de la entidad(representación acreditada en la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sestao al objeto de concurrir a la convocatoria de subvenciones económicas para la realización de programas de acogimiento de menores residentes en países extranjeros que vivan en condiciones especialmente desfavorecidas, que sean acogidos temporalmente durante el año 2026 en familias empadronadas en el municipio de Sestao) manifiesta lo siguiente:



1.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO DE MENORES RESIDENTES EN PAÍSES EXTRANJEROS QUE VIVEN EN CONDICIONES ESPECIALMENTE DESFAVORECIDAS, ACOGIDOS TEMPORALMENTE DURANTE EL AÑO 2026 EN FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE SESTAO, A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA:

2.-MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. (Esta Memoria puede transcribirse en este mismo documento, o en documento adjunto a esta Cuenta Justificativa Simplificada, en cuyo caso deberá ir firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención. Cuando las actividades tengan personas destinatarias perfectamente identificables, deberá incorporar información del número de personas destinatarias desagregada por sexo e información relativa al posible impacto de las actividades en la igualdad entre mujeres y hombres).

3.-RELACIÓN CLASIFICADA E INDIVIDUALIZADA DE LOS GASTOS HABIDOS CON OCASIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO, IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO, CON IDENTIFICACIÓN DEL CONCEPTO, ACREEDOR, IMPORTE Y FECHA DE EMISIÓN. (Esta relación puede transcribirse en este mismo documento, o en documento adjunto a esta Cuenta Justificativa Simplificada, en cuyo caso deberá ir firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención):

4.-SE ADJUNTAN A ESTA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA, CUYO IMPORTE TOTAL ES, COMO MÍNIMO, IGUAL A LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO, Y SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE DICHOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y QUE NO SON OBJETO DE COBERTURA POR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.

5.-DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DISTINTAS A LA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO, IMPUTABLES AL PROGRAMA SUBVENCIONADO POR ESE AYUNTAMIENTO, CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y SU PROCEDENCIA:

En Sestao, a de de2026.

Fdo. _____

Segundo.- Aprobar el gasto de cinco mil euros (5.000 euros) para la concesión de las subvenciones a que se refiere la convocatoria aprobada en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Que por el Sr. Interventor Municipal se proceda oportunamente en orden a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información que proceda respecto de las presentes bases de subvenciones, su convocatoria y su resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarto.- Tramítase la publicación del presente acuerdo en los términos legalmente establecidos, y dar traslado de este acuerdo al Sr. Interventor Municipal".

Contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes **RECURSOS**:



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)

a) Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Sestao, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de instancia de Bilbao”.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Bilbao, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

c) Cualquier otro que se considere conveniente.

Sestao, a fecha de la firma digital
La Concejala delegada de Acción Social e Igualdad,
Fdo. Josune Serapio Gelado.